



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

DR3-DPP-PPz-AI-0007-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

INFORME GENERAL

Examen Especial al registro, control y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo caminero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2018-02-28

Examen Especial al registro, control y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo caminero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2018

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Uso inadecuado de vehículos y equipo caminero	8
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas / Abreviaturas	Significado
GADPPz	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
NCI	Norma de Control Interno
SISMAC	Sistema de Mantenimiento Asistido por Computador
TIC	Tecnología de Información y Comunicación
UATH	Unidad Administrativa de Talento Humano
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



ECUADOR

Ref: Informe aprobado el 2018-09-27

Puyo,

Señor
Prefecto
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al registro, control y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo caminero, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Patricio Medina
Auditor General Interno
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR3-DPP-PPz-AI-2018 de 26 de marzo de 2018, de conformidad al Plan Operativo de Control del año 2018 de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al registro, control y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo pesado.
- Comprobar que los vehículos, maquinaria y equipo pesado hayan sido utilizados en las actividades propias de la entidad.

Alcance del examen

Se analizó el registro, control y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo caminero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2018.

Base legal

El Consejo Provincial de Pastaza se creó mediante la Ley de Régimen Provincial aprobada por la Comisión Legislativa General y Administrativa de 24 de enero de 1969, publicada en el Registro Oficial 112 de 10 de noviembre de 1969.

Mediante Ordenanza Administrativa de 28 de julio de 2006, publicada en el Registro Oficial 366 de 28 de septiembre de 2006, se cambió la denominación a Gobierno Provincial de Pastaza.

205 (H)

El Prefecto Provincial de Pastaza, con Resolución 002-2011 de 11 de enero de 2011, acogiendo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, sustituyó la denominación de Gobierno Provincial de Pastaza por Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Estructura orgánica

Los artículos del 2 al 7 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobado por el Prefecto Provincial mediante Resolución de 24 de junio de 2011, establecen la siguiente estructura orgánica:

NIVEL DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Prefecto o Prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta; alcaldes o alcaldesas, concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales.

NIVEL EJECUTIVO:

Prefectura y Vice prefectura

NIVEL ASESOR:

Comisiones:

- Comisiones Permanentes
- Comisiones Especiales u Ocasionales
- Comisiones Técnicas

Asesoría Técnica

Procuraduría General

Dirección de Comunicación Social

Dirección de Auditoría Interna

TRES

Consejo de Planificación Provincial

Dirección de Planificación:

-Departamento de Planificación Estratégica y Operativa

NIVEL DE APOYO:

Secretaría General:

-Departamento de Documentación y Archivo

Dirección Administrativa:

-Departamento de Compras Públicas, Proveeduría y
Control de Bienes

-Departamento de Tecnología de Información y
Comunicación (TIC)

-Departamento de Servicios Generales

Dirección Financiera:

-Departamento de Presupuesto

-Departamento de Contabilidad

-Departamento de Tesorería

Dirección de Administración del Talento Humano

Dirección de Fiscalización

NIVEL OPERATIVO:

Dirección de Obras Públicas:

-Departamento de Estudios y Construcciones

-Departamento de Mecánica y Mantenimiento de Equipo

Dirección de Desarrollo Social:

-Departamento de Promoción de Culturas y Deportes


-Departamento de Apoyo a la Familia, Niñez y Adolescencia

Dirección de Desarrollo Sustentable:

-Departamento de Fomento Productivo

-Departamento de Emprendimiento, Industrialización y
Comercialización

Dirección de Gestión Ambiental

CUATRO 

Objetivos de la entidad

El artículo 1 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, establece los siguientes objetivos:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida, garantizando el buen vivir, propiciando una política de desarrollo humano sustentable, equitativa, de unidad en la diversidad, con identidad amazónica, que fortalezca el sistema de gobernabilidad democrática, a través de la participación ciudadana y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del plan de gobierno y la inversión pública en la Provincia de Pastaza.
- Lograr y asegurar la dotación y desarrollo permanente de obras encaminadas al desarrollo de la infraestructura vial, desarrollo agropecuario, dotación de agua de riego, de saneamiento ambiental, de cuencas y micro cuencas, y demás obras y servicios coordinando sus esfuerzos con los gobiernos municipales, parroquiales rurales y demás organismos de desarrollo provincial, regional y nacional.

Monto de recursos examinados

Ascendieron a 11 119 238,02 USD, distribuidos así:

CÓDIGO DE CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDOS CONTABLES AÑOS USD			
		2015	2016	2017	2018*
141.01.04	Maquinarias y Equipos	8 618 449,65	8 972 687,49	9 224 000,92	9 251 024,95
141.01.05	Vehículos	1 345 820,85	1 532 636,68	1 802 276,09	1 868 213,07
TOTAL USD.					11 119 238,02

(*) Al 28 de febrero de 2018
Fuente: Estados Financieros.

Servidores relacionados

Anexo 1.

CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DR3-DPP-AI-0005-2015 correspondiente al examen especial al Uso, Registro y Control del Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 17 de junio de 2015 y entregado al Prefecto Provincial de Pastaza el 3 de julio de 2015 con oficio 197-DR3-DPP, se emitió 12 recomendaciones relacionadas con el alcance del examen, de las cuales una no fue cumplida, la que por su importancia volvemos a enunciar:

“Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1.- 4. Ejecutará el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo pesado y aperturará formularios para el control del mantenimiento correctivo, reparaciones, accidentes y confirmación de la utilización de repuestos suministrados por la entidad o por talleres particulares”.

Situación actual

Los Jefes de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 en sus períodos de actuación, no ejecutaron el mantenimiento preventivo del equipo pesado conforme al programa anual de mantenimiento aprobado por el Director Administrativo; tampoco aperturaron los formularios de control correctivo, reparaciones, accidentes y confirmación de utilización de repuestos, situación que se originó debido a que los Jefes de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, no ingresaron la información del inventario de equipo caminero y de repuestos, a la base de datos del sistema informático SISMAC instalado el 6 de febrero de 2015, el mismo que permite la generación de un reporte global e individual del equipo pesado.

Los servidores responsables de la aplicación de la recomendación, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece la aplicación inmediata y con el carácter obligatorio de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, ocasionando que la deficiencia sobre la ejecución y control del programa de mantenimiento del equipo pesado, se mantenga.

SEIS (AR)

Con oficios 0056, 0066 y 0067-0002-DR3-DPP-PPz-AI-2018 de 20 de abril de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, respectivamente.

El Jefe de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1, en funciones desde el 13 de junio de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018, con memorando GADPPz-2018-666 de 8 de junio de 2018, indicó:

“...Mediante memorando N° GADPPz-DOPT-2016-0498, con fecha 29 de julio del 2016 con número de gestor 5516 se entregó a la dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa. (sic) El plan de mantenimiento del año 2017.- Mediante memorandos N° GADPPz-DOPT-2017-01247 y GADPPz-DOPT-2017-01248 de 14 de diciembre de 2017 con número de gestor 25660, se entregó a la dirección de Obras Públicas y a Prefectura. (sic) El plan de mantenimiento del año 2018.- El programa de mantenimiento SISMAC lo encontré descontinuado debido a que la información que requiere el sistema no fue insertada a tiempo, esto ocasiona que el programa se paralice, por otra parte, la base de datos insertada en el sistema no era el correcto ya que los vehículos fueron cargados al sistema por direcciones.- Debido a estos problemas procedí con la restauración de toda la base de datos separando los vehículos livianos, vehículos pesados y planta de trituración.- Con fecha 6 de abril de 2017 con memorando n° GADPPz-2017-343 con número de gestor 7353 se realiza el pedido para realizar la actualización del software de mantenimiento del SISMAC, el mismo que se lo realizó en noviembre de 2017...”.

Lo manifestado por el servidor ratifica el incumplimiento de la recomendación, por cuanto no aperturó los formularios en el sistema SISMAC para el control del mantenimiento correctivo, reparaciones, accidentes y confirmación de la utilización de repuestos a fin de cumplir con la ejecución del programa de mantenimiento preventivo anual.

Conclusión

Los Jefes de Mecánica y Mantenimiento de Equipo 1 del GADPPz no aplicaron la recomendación 4 emitida en el informe DR3-DPP-AI-0005-2015, debido a que no ejecutaron el programa anual mantenimiento preventivo del equipo pesado conforme a la programación aprobada por el Director Administrativo, ni aperturaron los formularios para el control del mantenimiento correctivo, reparaciones, accidentes y confirmación de utilización de repuestos mediante el sistema informático SISMAC instalado el 6 de

SILETA

febrero de 2015, ocasionando que la deficiencia sobre la ejecución y control del programa de mantenimiento del equipo pesado, se mantenga.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

1. Dispondrá a los servidores cumplan con las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado; y, solicitará reportes sobre su aplicación a fin de tomar las acciones correctivas para el mejoramiento de las actividades de la entidad.

Uso inadecuado de vehículos y equipo caminero

En el registro, control y utilización de vehículos, maquinaria y equipo caminero del GADPPz, del período analizado, se observó lo siguiente:

- a) El 13 de enero de 2016, el Chofer responsable de la camioneta 12, marca Chevrolet, placa SSA 1021, según el reporte de la bitácora, salió de los hangares del GADPPz a las 09h00 transportando al Inspector de Obras de la Dirección de Fiscalización, para el cumplimiento de actividades en la ruta Atakapi Likino del Cantón Arajuno, conforme a la planificación semanal, considerando la jornada de trabajo hasta las 15h30. El Analista de TICS mediante acta de reconocimiento de 22 de febrero de 2016, describió la ruta del 13 de enero de 2016 del vehículo a través del Sistema de Rastreo Satelital que según reporte de las 16h29, el vehículo estuvo estacionado por 2 horas y 11 minutos en el Cantón Mera; y, con reporte de las 19h43 señaló que por 1 hora y 35 minutos el vehículo se encontró estacionado en la Parroquia Shell, donde según testigos ocurrió el accidente de tránsito de la camioneta 12, hecho registrado en el acta de reconocimiento antes mencionada.

Mediante oficio 042-GADPPz-2018 de 2 de abril de 2018, el Coordinador de Guardias adjuntó copia certificada de la bitácora, donde consta el ingreso del vehículo a los hangares del GADPPz el 19 de enero de 2016 a las 18h59, siniestrado y sin la memoria del radio, que fue reconocido por la aseguradora y el deducible pagado por el servidor.

OCHO (8)

- b) El 27 de enero de 2017, el Chofer responsable de la camioneta 28 marca Mazda placa SSA 1028, con la autorización del Jefe de Estudios y Construcciones 2, salió de los hangares de la institución a las 12h00, transportando al Topógrafo y Ayudante de Topografía de la Dirección de Construcciones 2, a fin de cumplir actividades en el Km. 42 en el puente sobre el Río Anzu, en el Cantón Santa Clara; el Coordinador de Guardias con oficio 042-GADPPz-2018 de 2 de abril de 2018, adjuntó copia certificada de la bitácora de 27 de enero de 2017, donde consta el retorno del automotor a los hangares del GADPPz el 27 de enero de 2017, a las 20h20, debiendo ingresar a los patios de la entidad a las 15h30, hora de finalización de la jornada laboral.

Por otro lado la Analista de Administración 2, responsable del control de vehículos, mediante memorando 047-ADM-GADPPz-2017 de 7 de febrero de 2017 informó a la Directora Administrativa que no existió solicitud de movilización del vehículo de parte del Jefe de Estudios y Construcciones 2, por lo tanto no debía estar circulando hasta las 20h20.

Según informe 001-UATH-GADPPz de 20 de febrero de 2017 de la Dirección de Talento Humano, se desprende que los trabajos se cumplieron hasta las 15h30, hora que el vehículo debía retornar a los hangares del GADPPz; sin embargo, después de las 15h30 el vehículo se movilizó con los servidores antes mencionados al GAD Municipal de Santa Clara sin autorización, ni salvo conducto y sin hoja de movilización, que justifique el uso del vehículo hasta la hora en que retornó a los hangares.

- c) El 20 de junio de 2017, el Chofer responsable de la camioneta 20 marca Nissan placa SEA 0232 salió desde los hangares del GADPPz a las 07h00, transportando al Técnico de Chacras de la Dirección de Desarrollo Sustentable, a cumplir actividades en la Parroquia Madre Tierra, Comunidad Cebadefita.

Según la bitácora de 20 de junio de 2017 consta que el retorno del automotor a los hangares del GADPPz fue el 20 de junio de 2017 a las 20h10, debiendo ingresar a los patios de la entidad a las 15h30, hora de finalización de la jornada laboral; con memorando 275-A-ADM-GADPPz-2017 de 21 de junio de

NUEVA

2017, la Analista de Administración 2 responsable del control vehicular, informó a la Directora Administrativa, que el vehículo de placa 0232 se desplazó fuera de la jurisdicción provincial (ciudad de Ambato) a partir de las 14h41 y retornó a las 20h10; al respecto la movilización a la ciudad de Ambato, se realizó sin la orden de movilización y autorización del jefe inmediato.

- d) Por un acontecimiento imprevisto de la naturaleza y fuera de la planificación semanal, el 29 de noviembre de 2017, el Jefe de Estudios y Construcciones 1 dispuso al Operador de Equipo Pesado, excavadora 5, matrícula 2100328786, realizar trabajos de rehabilitación por deslave en el sector del puente Meneses, aguas arriba del río Alpayacu del Cantón Mera; sin embargo, conforme al memorando 501 A-ADM-GADPPz-2017 de 4 de diciembre de 2017, suscrito por la Analista Administrativa responsable del Sistema de Rastreo Satelital, se determinó que luego de las 11h27 sin autorización, el Operador desplazó la máquina por 2,05 Km aguas abajo del río Alpayacu hasta las 14h34; al respecto, el Jefe de Estudios y Construcciones 1, en memorando GADPPz-DOPC-2017-1945 de 28 de diciembre de 2017, expresó:

“...cabe señalar e informar que esta Unidad desconoce la decisión unilateral tomado por parte del Operador, debido (sic) indicar que no se reportó novedades mecánicas por parte del trabajador y/o Jefatura de Mecánica, por lo que, esta Jefatura se deslinda de cualquier responsabilidad generada, asimismo es menester hacer evidente que las actividades de esta maquinaria es de tipo estacionaria y no se recomienda desplazamientos permanentes ni prolongados...”

Lo señalado por Jefe de Estudios y Construcciones 1 confirma el desplazamiento de la maquinaria sin autorización.

Por lo expuesto los Choferes de las camionetas 12 marca Chevrolet placa SSA 1021; 28 marca Mazda placa SSA 1028; 20 marca Nissan placa SEA 0232; y, el Operador de Equipo Pesado, excavadora 5, al disponer de los bienes sin la autorización y los permisos correspondientes, inobservando el primer párrafo del artículo 5 Movilización de vehículos oficiales y excepciones del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014 y del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el

01E2 (M)

Tercer Suplemento del Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016; y la NCI 406-09 Control de vehículos oficiales, lo que ocasionó que se desconozca el uso y actividades en que se emplearon los bienes de la institución.

Con oficios 0059, 0060, 0061 y 0062-0002-DR3-DPP-PPz-AI-2018 de 20 de abril de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los 3 Choferes y al Operador de Equipo Pesado.

En comunicación de 25 de abril de 2018, el Chofer de la camioneta 28 marca Mazda, placa SSA 1028, manifestó:

“...El día viernes 27 de enero de 2017, recibí órdenes de mi Jefe Superior que me encontraba en aquel en entonces, Arq...conjuntamente con el señor... topógrafo, para que nos traslademos al Km. 5 de la vía Tena y luego al Km. 42, cantón Santa Clara, sector San Rafael-Río Anzu, para que realizarán trabajos topográficos, por la necesidad de los trabajos para efectuar cálculos manifestó el señor topógrafo que era indispensable terminar con los trabajos, toda vez que manifesté que ya era las 15H30 y debía ingresar con el vehículo.- Señor Auditor, esa fue la realidad palpable de mi persona si cumplía hasta las 15H30 mi trabajo tenía que dejarles a mis compañeros en aquel sector sin movilización para que regresen hasta esta ciudad, ese fue el motivo que tuve que regresar a esa hora y dejar el vehículo aproximadamente a las 20H20...”.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que el vehículo circuló sin autorización, ni salvo conducto y sin hoja de movilización, que justifique su uso desde las 15h30 hasta las 20h20 que ingresó a los hangares de la entidad.

Mediante comunicación de 27 de abril de 2018 el Chofer de la camioneta 12, marca Chevrolet, placa SSA 1021, señaló:

“... El día 02 de marzo del año 2016, dentro del Proceso Penal signado con el No.- 16281-2016-00078, mismo que se sustanció en la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA, se formuló cargos en mi contra, por los hechos por los cuales se me pretende sancionar ahora por parte de la Contraloría General del Estado, proceso penal que terminó mediante sentencia dictada el día 28 de octubre del año 2016, RATIFICANDO MI ESTADO DE INOCENCIA del hecho suscitado, es decir, que la justicia ordinaria mediante un juicio penal instaurado en mi contra a pedido de la Fiscalía General del Estado de Pastaza, no encontró responsabilidad penal alguna. Sentencia que se encuentra ejecutoria (sic) por el Ministerio de la Ley, por lo tanto, causa estado...”.

ONCA

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, puesto que la observación cumple con la facultad concedida a la Contraloría General del Estado en el 211 de la Constitución de la República del Ecuador, relacionado al control de los recursos públicos; en ese marco, el conductor no portaba la autorización ni la orden de movilización que le faculte el uso del vehículo de la institución, que sufrió el accidente fuera de horas laborables.

El Chofer de la camioneta 20, marca Nissan, placa SEA 0232, en comunicación de 2 de mayo de 2018, indicó:

“... Este acto administrativo ya fue judicializado en las diferentes instancias administrativas y judiciales, por lo que adjunto para su conocimiento copia certificada de la Resolución de Visto Bueno seguida por el Prefecto de la Provincia de Pastaza en contra del suscrito en la Inspectoría del Trabajo N°. 5 de Pastaza, signadas con los Nros. 261186, ver Anexo 1; y, 268763, ver Anexo 2, en las que se resuelve negar la solicitud del visto bueno presentada por dicha autoridad. Así también agregó para su conocimiento, el extracto de Resolución dictada por la Unidad Judicial de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pastaza, en audiencia de fecha 17 de abril de 2018 de la causa Nro. 16331-2017-01072, ver Anexo 3, en la que claramente se manifiesta la negación de la demanda propuesta por el Prefecto Provincial de Pastaza en contra del suscrito, por las razones claramente determinadas en la misma; por lo que se me sorprende que ahora mediante una acción de control totalmente parcializada e ilegítima, se pretenda juzgar los mismos elementos de persuasión, desconociéndose por parte del auditor actuante una elemental orden constitucional relacionado a que nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. (Art. 76, letra i) ...”.

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, puesto que la observación cumple con la facultad concedida a la Contraloría General del Estado en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, relacionado al control de los recursos públicos; en ese marco, el conductor no portaba la autorización ni la orden de movilización que le faculte el uso del vehículo de la institución.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación de 8 de junio de 2018, el Chofer de la camioneta 28 marca Mazda, placa SSA 1028, indicó:

“...Dejo expresa constancia de mi participación como servidor público del GADPPz, en los trabajos que la institución realiza, en los diferentes ámbitos de la provincia. Por ello y en procura de desvirtuar la conclusión final de RESULTADOS DEL EXAMEN, en anexo se designará encontrar el oficio

DOXE

GADPPz-DOPE-2018-372 suscrito por el...JEFE DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES 2, donde consta que mi labor fuera del horario habitual, contó con la autorización de mi superior, ante una necesidad laboral para terminar un trabajo encomendado en esa fecha...”.

Lo expresado por el servidor no justifica lo comentado por auditoría, puesto que el certificado fue emitido el 8 de junio de 2018; sin embargo, la Analista de Administración 2 responsable del control de vehículos mediante memorando 047-ADM-GADPPz-2017 de 7 de febrero de 2017 informó a la Directora Administrativa que no existió solicitud de movilización del vehículo de parte del Jefe de Estudios y Construcciones 2, por lo tanto no debía estar circulando hasta las 20h20 y en el informe 001-UATH-GADPPz de 20 de febrero de 2017 de la Dirección de Talento Humano, se desprende que los trabajos se cumplieron hasta las 15h30 y que a partir de esa hora el vehículo se encontraba en el GAD Municipal de Santa Clara.

Conclusión

Tres Choferes movilizaron los vehículos fuera de las horas laborables, sin la autorización y los permisos correspondientes; y, un Operador de Equipo Pesado movilizó la excavadora a un lugar distinto del autorizado, ocasionando que se desconozca el uso y actividades en que se emplearon los bienes de la institución y el accidente de una camioneta.

Recomendación

A la Directora Administrativa

2. Dispondrá y vigilará que los Choferes y Operador de Equipo Pesado cumplan las funciones conforme a las actividades, fechas y horas asignadas constantes en las órdenes de movilización y autorizaciones de sus jefes inmediatos.



Dr. Patricio Medina

AUDITOR GENERAL INTERNO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

TRICE (H)